



World Vision

CONVENIO N°.....014 2011-DRSC-OAC

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y WORLD VISION INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en la Avenida de la Cultura S/N Cusco, debidamente representado por su Director Regional **DR. MARIO CORNEJO PORTILLO**, identificado con D.N.I. N° 23938644, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR-CUSCO/PR; que en adelante y para el presente convenio se denominará **"DIRESA CUSCO"**; y de otra parte en **WORLD VISION INTERNATIONAL**, con RUC N° 20138478514, representado por su Director Nacional, **DEMETRIO CALEB MEZA ARELLANO**, identificado con D.N.I. N° 08862367 con domicilio legal en Jr. Sánchez Cerro N° 2040 Jesús María, conforme a sus poderes y facultades inscritas en la Partida Registral N° 01974238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, de fecha 05 de Enero de 1995, a quien en adelante se le denominará **WORLD VISION**; quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL DE LAS PARTES

**1.1 LA DIRESA CUSCO**, Dirección Regional de Salud Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Servicios de salud y los Hospitales de Mayor capacidad resolutive.

#### VISIÓN

Brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada; respetando la equidad de género, derechos e interculturalidad, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco.

#### MISIÓN

Somos una institución descentralizada, líder en la gestión y prestación integral de servicios de salud de calidad, con participación ciudadana; que practicamos la equidad, solidaridad, justicia e interculturalidad, contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población en la Región Cusco.

**1.2 WORLD VISION**, World Vision es una organización cristiana de desarrollo y ayuda humanitaria dedicada a trabajar en el mundo entero, luchando contra las causas de la injusticia y la pobreza para que niños, familias y comunidades alcancen todas sus potencialidades.

World Vision es una entidad de Cooperación Técnica Internacional, debidamente inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX, a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, independiente y apolítico.





## VISIÓN

Nuestra Vision para cada niño y niña, vida en toda su plenitud, nuestra oración para cada corazón, la voluntad para hacer esto posible.

## MISIÓN

Vision Mundial es una confraternidad internacional cuya misión es seguir a Jesucristo, trabajando con los pobres y oprimidos para promover la transformación humana, buscar la justicia y testificar las buenas nuevas del Reino de Dios.

## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes disposiciones legales:

### 2.1 DE LA DIRESA CUSCO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- R.E.R. N° 029-2006-GR/PR – Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DRSC.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funcionamiento de Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 1594-2002-SA-DM, aprueba la Directiva N° 005-2002-SA-SG, procedimiento para la aprobación de Convenios de Colaboración en el Sector Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento Aprobado por D.S. 064-2004-PCM que aprueba el Plan Nacional para la superación de la pobreza.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud.
- Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes aprobada por el Estado Peruano mediante resolución legislativa N° 22278, el 3 de agosto de 1990.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





## 2.2 DE WORD VISION.

- Partida registral N° 01974238
- Inscripción en el registro de ONGs Resolución Directoral N° 415-2009 /APCI.
- Código Civil Vigente

## CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio Marco de Cooperación permitirá unir esfuerzos para el cumplimiento de las políticas de salud en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en general.

Las dos entidades debidamente representadas por sus representantes legales, cuya función y objetivo social es la de satisfacer las necesidades de atención de la población en materia de salud específicamente del ámbito de la jurisdicción del departamento de Cusco, en cuya virtud han visto la necesidad de unir esfuerzos para la mejor atención a la salud de las personas, siendo el presente convenio un instrumento primordial a dicho fin.



## CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

**4.1 OBJETIVO GENERAL.**-Establecer acuerdos de cooperación mutua entre la **DIRESA CUSCO** y **WORDL VISION**, a fin de formalizar su intención de trabajar de manera conjunta, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en el marco de las Políticas Públicas vigentes.



**4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- El convenio Marco de cooperación permitirá unir esfuerzos para el cumplimiento de las políticas de salud en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en general, la que será reflejado en:

- Incentivar prácticas preventivas promocionales, a través de estrategias integradas y compartidas sobre salud en general, con énfasis en la salud materno infantil, con enfoque de género orientadas hacia un crecimiento y desarrollo saludable de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Promover la participación activa y permanente del personal de los establecimientos de salud de los ámbitos de intervención de World Vision para el mejoramiento de las condiciones de salud y mejora de la calidad de vida.
- Fortalecer los espacios de concertación y articulación, interinstitucional y multisectorial orientados a alcanzar los objetivos definidos en el Plan Regional Concertado de Salud 2005-2021.



## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 5.1 Son Compromisos/Obligaciones de DIRESA CUSCO:

- a) Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de **WORDL VISION** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en los respectivos Convenios Específicos y Planes Operativos.



- b) Incluir en los convenios específicos las normas vigentes que se encuentren en el marco del Derecho Nacional e Internacional de Protección del niño y la niña, que la **DIRESA CUSCO** promueve y regula según competencias constitucionales.
- c) Coordinar con las autoridades de la **DIRESA CUSCO** en las diferentes instancias a nivel Regional y local, la implementación de los convenios específicos, planes operativos, acuerdos vinculados al intercambio de experiencias y al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- d) Emitir directivas dirigido a las diferentes Redes de servicios de salud con la finalidad de realizar actividades coordinadas preventivas promocionales de la salud en los ámbitos de intervención de los programas y proyectos de World Vision en la región Cusco.

## 5.2 Son Compromisos/Obligaciones de WORLD VISION:

- 
- a) Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los profesionales de la **DIRESA CUSCO** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en los respectivos Convenios Específicos y respectivos Planes Operativos aprobados.
  - b) Coordinar con sus oficinas descentralizadas de programas y proyectos (PDAs) en sus ámbitos de intervención, para facilitar la intervención y participación activa en las acciones que organiza y promueve el sector salud.
  - c) Incluir en los convenios específicos las normas y procedimientos de los dispositivos legales que emita la **DIRESA CUSCO** como ente rector del sistema de salud Regional y velar por el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del presente convenio.

## 5.3 Compromisos de Ambas Entidades



La **DIRESA CUSCO** y **WORLD VISION** se comprometen a velar por la identificación apropiada de las instituciones contrayentes.

Los materiales, eventos públicos y otros con fines de propaganda, información y/o divulgación deben ser coordinados con los responsables de comunicaciones de ambas instituciones para asegurar el cumplimiento de los estándares de identidad corporativa de los contratistas.



Además de las coordinaciones generales y colaboración continua entre la **DIRESA CUSCO** y **WORLD VISION**, los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, serán previstos a través de **Convenios Específicos** que, en cada caso, será suscrito por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

## CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la **DIRESA CUSCO** y **WORLD VISION** fuera del que este previsto en las acciones materia del convenio y en los documentos de gestión.



World Vision

#### CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la **DIRESA CUSCO y WORLD VISION** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter, confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o termino del presente Convenio.

#### CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del presente convenio y las adendas que puedan suscribirse o planes de trabajo, **WORLD VISION** reconoce expresamente que corresponderá a la **DIRESA CUSCO** todos los atributos de orden patrimonial tanto a nivel nacional como internacional, reconociendo los créditos de autoría a **WORLD VISION**, según corresponda.



#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.



#### CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción, al cabo del cual podrá renovarse por acuerdo de ambas partes por un periodo similar.

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA DIPLOMATICA

En caso que **WORLD VISION** sea transferido a otro país por su organismo matriz (**WORLD VISION INTERNATIONAL**) o se dé por necesidad estructural, organizacional o financiera el cierre de programas, podrá cursar un aviso previo con treinta (30) días de anticipación a **DIRESA CUSCO**, señalando la resolución anticipada del convenio por las causas antes referidas.



#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con 30 días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Queda establecido que el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

- Por Acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes
- Por decisión unilateral de las partes.
- Por falta de presupuesto.
- Por inactividad de las partes.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En todos los casos las partes que decidan resolver el Convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación de treinta días calendarios.



Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto de común acuerdo por las partes, debiendo constar en cláusula adicional o ADDENDA.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**

En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, Ejecución o cumplimiento del presente Convenio, Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.



#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes y con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito



#### **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN**

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la





espontánea voluntad, en señal de su conformidad proceden a suscribirlo en la ciudad del cusco a los 19 días del mes de Setiembre del año dos mil once.



  
.....  
Demetrio Caleb Meza Arellano  
Director Nacional  
WORLD VISION INTERNATIONAL

  
.....  
Dr. Mario Cornejo Portillo  
Director Regional de Salud Cusco  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

